

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **025**

Fecha Estado: 20/02/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300520090073600	Divisorios	JOSE ALDEMAR GOMEZ GOMEZ	INVERSIONES GOMEGUTY Y CIA S.C.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia 5. Atendiendo la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte actora en su escrito que antecede procede el Despacho a fijar como nueva fecha para realizar la diligencia de remate del bien inmueble el día 2 del mes e mayo del año 2024 a las 9:00 am.	19/02/2024		
05001310300920120033500	Divisorios	OLGA YACIRE JARAMILLO DAVID	MARIA ERCILIA CONTRERAS	Auto requiere 5. REQUIERE SECUESTRE; requerir nuevamente al secuestre Andrés Bernardo Álvarez Arboleda, para que se sirva darle cumplimiento a lo ordenado en auto del 5 de septiembre de 2023	19/02/2024		
05001310301620020008400	Ejecutivo Singular	MARIA CECILIA SANIN POSADA	JORGE JULIAN POSADA VANEGAS	Auto resuelve solicitud 5. INCORPORA NOTAS DEVOLUTIVAS - RESUELVE SOLICITUD;	19/02/2024		
05001310301820230000100	Verbal	JUVENAL MORENO VILLAREAL	CIMIENTO GRUPO INMOBILIARIO	Auto ordena incorporar al expediente 3. AGREGA ESCRITO DE NOTIFICACIÓN; Agréguese al expediente y para los fines legales subsiguientes los memoriales presentados por el apoderado judicial de la parte actora los días 7 y 13 de febrero de 2024, respectivamente	19/02/2024		
05001310301820230000800	Verbal	CARLOS ANDRES HURTADO YEPES	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	Auto ordena incorporar al expediente 4. INCORPORA NOTIFICACIÓN POR AVISO; Se incorpora al plenario, solicitud de acceso al expediente realizada por el curador ad litem Juan Esteban Ruiz Mejía la cual ya fue atendida por la Secretaría del despacho; De igual forma, se incorpora al expediente notificación por aviso debidamente diligenciada y con resultado positivo respecto de la codemandada Tax Antioquia Ltda en ese orden, téngase notificada por aviso la sociedad citada desde el 25 de enero de 2024.	19/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230010400	Verbal	OLGA RESTREPO ARANGO	JARAMILLOS Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto ordena incorporar al expediente 3. AGREGA CONSIGNACIÓN; Agréguese al expediente el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandada el día 5 de febrero de 2024 mediante el cual acredita el pago del canon de arrendamiento realizado el día 5 del mismo mes y año,	19/02/2024		
05001310301820230011300	Verbal	GUITERREZ JARAMILLO SAS	FARMFOLIO SAS	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda 6. ADMITE REFORMA DE LA DEMANDA; ACEPTAR LA REFORMA que a la demanda hace el apoderado de la parte actora, en lo que respecta al capítulo ii. Pretensiones; al capítulo iii. Hechos que se sirven de fundamento a las pretensiones; al capítulo iv. Petición de las pruebas que se pretenda hacer valer; Notifíquese por estados el presente proveído al demandado FARMFOLIO SAS y al vinculado por pasiva BANCO DAVIVIENDA S.A., indicando que cuentan con el término de 10 días para pronunciarse sobre la presente providencia	19/02/2024		
05001310301820230011300	Verbal	GUITERREZ JARAMILLO SAS	FARMFOLIO SAS	Auto ordena incorporar al expediente 6. INCORPORA AL EXPEDIENTE; Incorpora a las diligencias, pronunciamiento que realiza la apoderada judicial de la entidad FARMFOLIO S.A.S., actuando como llamante en garantía, a la respuesta otorgada por el Banco Davivienda SA.	19/02/2024		
05001310301820230031500	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO RUIZ CALLE	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO FREDY HUMBERTO CIRO MONTROYA	Auto requiere 4. ACEPTA CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS; REQUIERE; se reconoce la cesión de los derechos litigiosos y las pretensiones que correspondían al señor Pedro Antonio Ruiz Calle, a favor de la señora Ana Milena Ruiz Rivera, en los términos del Art. 60 ibídem, teniéndose a ésta última como litisconsorte del anterior titular; Se reconoce personería suficiente al Dr. Ramón Alberto Álvarez Rodríguez, identificado con la T.P. N° 83.841 del C. Superior de la Judicatura; se requiere nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante, para que comunique al curador ad litem su designación y proceda a notificarse, propósito para el cual dispondrá del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providenci	19/02/2024		
05001310301820230032300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	LILIANA MARCELA RENGIFO HINCAPIE	Auto decreta medida cautelar 4. DECRETA MEDIDA CAUTELAR	19/02/2024		
05001310301820230032400	Verbal	ELKIN DE JESUS SIERRA ARRUBLA	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD COOPSANA I.P.S.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda 6. ACEPTAR LA REFORMA que a la demanda hace el apoderado de la parte Actora; MODIFICAR numeral PRIMERO del auto de fecha 09 de noviembre de 2023; Notifíquese el presente proveído al demandado SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S.	19/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230032400	Verbal	ELKIN DE JESUS SIERRA ARRUBLA	COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD COOPSANA I.P.S.	Auto resuelve sustitución poder 6. ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER; se RECONOCE personería a la profesional del derecho MARÍA CRISTINA ESTRADA TOBÓN, portadora de la tarjeta profesional No. 70.319 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la llamada en garantía,	19/02/2024		
05001310301820230037200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	DIANA MARIA TRUJILLO RODRIGUEZ	Auto declara en firme liquidación de costas 3. La suscrita secretaria del Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C. G. del Proceso se da APROBACION a la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.	19/02/2024		
05001310301820230038400	Verbal	JCA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.A.S.	Mas Metros S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas La suscrita secretaria del Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C. G. del Proceso se da APROBACION a la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho	19/02/2024		
05001310301820230040100	Verbal	ESTETICA Y BIENESTAR SAS	SCOTIABANK COLPATRIA SA	Auto ordena incorporar al expediente 5. INCORPORA CONSTESTACIÓN DE LA DEMANDA que hace SOTIABANK COLPATRIA S.A.; Se requiere a la parte actora, para que se sirva darle cumplimiento a lo ordenado en el auto del 5 de diciembre de 2023; Por intermedio de la secretaria, efectúese el emplazamiento de las personas indeterminadas, ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 22 de noviembre de 2023; Por intermedio de la secretaria, efectúese el emplazamiento de las personas indeterminadas, ordenado en el numeral 4° del auto de fecha 22 de noviembre de 2023.	19/02/2024		
05001310301820230040800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA VANEGAS BEDOYA	Auto ordena incorporar al expediente 4. INCORPORA CONSTANCIA INSCRIPCIÓN EMBARGO; DISPONE SECUESTRO: Se incorpora a la foliatura, la constancia de inscripción del embargo decretado por este Despacho sobre los inmuebles objeto de la hipoteca que se hace valer; Registrado como se encuentra, el embargo decretado por este Despacho sobre los inmuebles se dispone su secuestro; Ejecutoriado el presente auto, y remitido el comisorio en la forma indicada, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución	19/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230041000	Verbal	CARLOS ALBERTO CANTOR MOLINA	IVAN HUMBERTO URIBE SIERRA	Auto requiere NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN; REQUIERE PARTE ACTORA; se requiere nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante, para que realiza en legal forma la notificación al demandado señor Iván Humberto Uribe Sierra, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde notificando a dicho demandado,	19/02/2024		
05001310301820230045700	Verbal	ALVARO ENRIQUE MAESTRE ROCHA	FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMERICAS	Auto admite demanda 4. ADMITE DEMANDA; ADMITIR la demanda Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea, instaurada por Álvaro Maestre Rocha, en contra del Institución Universitaria Visión de las Américas; NOTIFICAR en forma personal la presente providencia a la demandada; RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado Sebastián Figueroa Arias portador de la T.P. N° 166.824 del C. S. de la J; Respecto de las medidas cautelares que han sido solicitadas, su estudio se diferirá para momento posterior, en aras de imprimir celeridad a la admisión de esta demanda;	19/02/2024		
05001310301820230046800	Verbal	W. OQUENDO CONSTRUCTORES	BLAS EMILIO MOLINA MUÑOZ	Auto admite demanda 3. ADMITIR la demanda VERBAL de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS, instaurada por W. OQUENDO CONSTRUCTORES S.A.S., en contra de SANDAPAVA S.A.S; NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio; Previo a decretar la medida cautelar, el Demandante deberá prestar caución; RECONOCER personería al abogado LEANDRO NARVÁEZ BRAND, identificado con la T.P. N° 370.057 del C. S. de la J.;	19/02/2024		
05001310301820240002600	Ejecutivo Singular	SANTA LUCIA MUEBLES Y PISOS S.A.S	PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS SAS -P&C SAS-	Auto rechaza demanda 3. RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de mayor cuantía, incoada por la sociedad Santa Lucía Muebles y Pisos S.A.S, en contra de la sociedad Promotora y Constructora de Proyectos S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva del auto.; REMITIR el expediente a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANT.) (REPARTO), conforme a las razones indicadas.	19/02/2024		
05001310301820240003700	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	CARLOS ELOY MIRA RIOS	Auto resuelve retiro demanda 5. ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA; Toda vez que venció el término sin que se diera cumplimiento al requisito de inadmisión exigido en auto del 1 de febrero de 2024, se acepta la solicitud de retiro de la demanda, que hace el apoderado judicial de la parte actora	19/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/02/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)